



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
23 NOV 2012  
NOTA N° 400  
ENTRADA / SALIDA

N° 2134/12  
22 de Noviembre de 2012.-

## ORDENANZA

### VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 603/83, N° 1124/96, N° 1142/96, N° 2070/11, N° 2071/11 y la Resolución N° 034/07; y

### CONSIDERANDO:

Que en las Ordenanzas del Visto se estipula la manera de estacionar en la Avenida Armada República Argentina y calles transversales entre esta y Avenida Piedra Buena.

Que, por otra parte, también se encuentra descripto tanto el funcionamiento del sistema medido de estacionamiento, como también el costo del mismo, en las calles mencionadas en el párrafo precedente.

Que resulta necesario readecuar el funcionamiento del sistema en cuestión tanto en lo operativo, como también en lo arancelario.

Que el mantenimiento de un sistema efectivo de estacionamiento redundará en el mejoramiento de la seguridad tanto urbana como vial.

Que independientemente de la puesta en funcionamiento del sistema se debe tener en cuenta a los frentistas de las mencionadas calles.

Que corresponde exceptuar a los frentistas de dichas arterias por los vehículos de su propiedad matriculados en la Municipalidad de Rada Tilly.

Que mediante la Resolución del Visto emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, se prohíbe en toda la extensión de la Avenida Armada República Argentina, el estacionamiento de vehículos de gran porte que sobrepasen estacionados en 45° el límite de la dársena dado por el cordón oeste de la isla correspondiente a la misma.

Que se consideran vehículos de gran porte colectivos, casillas rodantes, camiones y todo otro vehículo de las características referidas en el párrafo anterior.

Que deben reservarse espacios específicos para el aparcamiento de vehículos destinados al transporte de personas con movilidad reducida.

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Procédase a establecer el estacionamiento medido en las Avenidas Armada República Argentina y Piedra Buena desde el N° 0 al N° 3100 y en las calles transversales entre ambas avenidas, en el período

GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARCÓN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
NOTA N° 400/12 LETRA A  
23 NOV 2012  
ENTRADA / SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



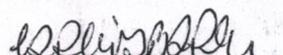
N° 2134/12

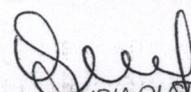
22 de Noviembre de 2012.-

comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo inclusive, y en horario de 13 a 20 hs.

- Art. 2°) Modificar el artículo 29 Capítulo XIII del libro II de la Ordenanza General Impositiva el que quedará redactado de la siguiente manera: "Por el cobro de estacionamiento de la tarjeta horaria por hora: de 10 a 35 módulos. Por el cobro de estacionamiento de la tarjeta horaria por día: de 50 a 135 módulos con una bonificación del 50% para los automotores radicados ante la Municipalidad de Rada Tilly que no registren deuda pendiente por impuesto automotor. Por el cobro de estacionamiento de la tarjeta horaria por mes: de 1000 a 2000 módulos con una bonificación del 50% para los automotores radicados ante la Municipalidad de Rada Tilly que no registren deuda pendiente por impuesto automotor. Los montos a fijar dentro de las escalas que anteceden serán precisados por Resolución del D.E.M."
- Art. 3°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios y/o contratos necesarios con las entidades intermedias locales, los comercios locales o personas físicas a fin de dar cumplimiento a la presente.
- Art. 4°) Quedan exceptuados del pago del estacionamiento medido los frentistas del radio gravado, por los vehículos de su propiedad y que se encuentren patentados en la Municipalidad de Rada Tilly que no registren deuda pendiente por impuesto automotor.
- Art. 5°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer lugares específicos reservados a vehículos que transporten personas con movilidad reducida.
- Art. 6°) Prohíbese en toda la extensión de la Avenida Armada Argentina el estacionamiento de vehículos de gran porte que sobrepasen estacionados en 45° el límite de la dársena dado por el cordón oeste de la isla correspondiente a la misma como colectivos, casillas rodantes, camiones o similares.
- Art. 7°) Quedarán exceptuados de estacionamiento que se regula por la presente, los vehículos que tengan expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, por encontrarse destinados a eventos o actividades a desarrollarse en el balneario o costanera vinculadas al servicio público municipal.
- Art. 8°) Establecer un sistema de becas en oportunidad de la implementación del sistema medido de estacionamiento para fomentar la capacitación y participación comunitaria de personas en el programa, donde tendrán prioridad aquellas residentes en la ciudad, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las normas y requisitos que lo regulen.
- Art. 9°) Deróganse las Ordenanzas anteriores que se opongan a la presente.
- Art. 10°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante

  
GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

